

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 17 de febrero de dos mil
veintiuno.*

Como quiera que dentro del presente proceso no existe orden de emplazamiento alguna, niéguese por improcedente la solicitud de inclusión de los datos emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Requíerese al demandante a efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de febrero del año en curso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4c6d440b2f43cf141c8217051ece50c94c120a0919d1c12df0
4f4201c028770**

Documento generado en 17/02/2021 02:45:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>